



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-00143
Demandante : JHON JAIRO VILLA ALZATE
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.
Asunto : FIJA FECHA TESTIMONIO

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha para recepcionar el testimonio de los señores **JOHN SMITH ARIAS BAQUERO, RAUL AGUSTIN PINZON VACA, DIEGO FONTECHA CAMACHO y FERNANDO AZAEL TOCARRUNCHO TORRES.**

De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante, que fue quien pidió la prueba, debe procurar la comparecencia del testigo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: Cítese a los señores **JOHN SMITH ARIAS BAQUERO, RAUL AGUSTIN PINZON VACA, DIEGO FONTECHA CAMACHO y FERNANDO AZAEL TOCARRUNCHO TORRES,** el día **16 de enero de 2020,** a las **10:30 de la mañana,** con el fin de recepcionar su testimonio. De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante, debe procurar la comparecencia del testigo.

SEGUNDO: Las anteriores diligencias se llevarán a cabo en la **CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CAN.** La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

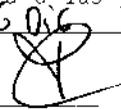
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 77 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se
notifica a las partes la presente providencia, hoy
16 de a las 8:00 a.m.



SECRETARIA



República de Colombia
Rama judicial
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia : EJECUTIVO
Radicación : 2018-00229
Demandante : LILIA BEATRIZ ALVAREZ QUINTERO
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes a la AUDIENCIA INICIAL que se realizará el **veintitrés (23) de enero de 2020, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, para que concurren personalmente a los asuntos relacionados con la audiencia.

La comparecencia a esta audiencia es obligatoria, ya que de no existir causa justificada que impida su concurrencia, se harán efectivas las presunciones y se impondrá la multa prevista en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teres Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 77
de conformidad con el artículo 201 del
C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente
providencia, hoy 16 Dic a
las 8:00 a.m.


SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2014-00227
Demandante : JORGE OMAR ARANGO DIAZ
Demandado : INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA Y OTROS
Asunto : FIJA FECHA TESTIMONIOS

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de los representantes legales de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ABODAH Y SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte que solicitó las declaraciones debe procurar la comparecencia de los declarantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: Cítese a los representantes legales de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ABODAH Y SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A., el día **16 de enero de 2020**, a las **09:00** de la mañana, con el fin de recepcionar su declaración. De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte solicitante, debe procurar la comparecencia de los declarantes.

SEGUNDO: Las anteriores diligencias se llevarán a cabo en la CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CAN. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescindan de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 77 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se
notifica a las partes la presente providencia, hoy
16 Dic a las 8:00 a.m.



SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-00185
Demandante : HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS
**Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL; CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES**
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

Se le reconocerá personería a la Doctora **PATRICIA SOREY ORTIZ NIEVES** como apoderada de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL; CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, de conformidad con el poder visible a folio **50** del expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia, el día **16 de enero de 2020 a las 12:00 m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se le reconoce personería a la Doctora **PATRICIA SOREY ORTIZ NIEVES**, identificada con CC. No. 52.960.011 y T.P. No. 281.196 del C. S. de la J; como apoderada de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL;**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, de conformidad con el poder visible a folio **50** del expediente.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AMPB

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Signature]</i> SECRETARIA</p>



República de Colombia
Rama judicial
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia : EJECUTIVO
Radicación : 2018-00140
Demandante : EMMA JUDITH HEREDIA HERRERA
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL UGPP
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

CITAR a las partes a la AUDIENCIA INICIAL que se realizará el **veintitrés (23) de enero de 2020, a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.)**, para que concurren personalmente a los asuntos relacionados con la audiencia.

La comparecencia a esta audiencia es obligatoria, ya que de no existir causa justificada que impida su concurrencia, se harán efectivas las presunciones y se impondrá la multa prevista en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARÍA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 77
de conformidad con el artículo 201 del
C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente
providencia, hoy 16 Dic a
las 8:00 a.m.


SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2017 – 00196
Demandante: SOFÍA SÁNCHEZ CASTAÑEDA
Demandado: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que por error involuntario no se notificó el estado de fecha 15 de octubre de 2019, en debida forma a la entidad accionada el auto de fecha 11 de octubre de 2019, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 CPACA, programada para el día 26 de noviembre del presente año, por cuanto no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, razón por la cual, este despacho procederá nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-

De acuerdo con lo anterior, el Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiuno (21) de enero del año dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).-

SEGUNDO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

A/M

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LESIVIDAD

Radicación: 2018 – 00217

Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Demandado: JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA

Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-

De acuerdo con lo anterior, el Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020), a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.).-

SEGUNDO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

A74

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>37</u> de conformidad con el artículo 201 de C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-00091
Demandante : BLANCA MYRIAM MALDONADO DE SANTOS
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

Se le reconocerá personería a la Doctora **MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** como apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**, de conformidad con el poder visible a folio **61** del expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia, el día **16 de enero de 2020 a las 11:15 a.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se le reconoce personería a la Doctora **MARIA NIDYA SALAZAR DE MEDINA**, identificada con CC. No. 34.531.982 y T.P. No. 116.154 del C. S. de la J; como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones

Parafiscales de la Protección Social UGPP, de conformidad con el poder visible a folio 61 del expediente.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AMPB

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>10/10/19</u> a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Signature]</i> SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2018-00284
Demandante : VILMA MARIA SANTOS BECERRA
Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo expresado por la apoderada de la parte demandante en audiencia de pruebas celebrada el pasado 07 de noviembre de 2019, en la que manifestó que:

“(...) las citaciones fueron retiradas del juzgado y fueron entregados a la señora Vilma quien se encargó de efectuar la comunicación a las dos personas citadas; sin embargo una de ellas informó que no podía asistir en tanto su esposo no le había permitido asistir a la diligencia, lo cual pues no es una justificación para obviar o no cumplir una orden judicial de comparecencia.

Por otro lado, la otra persona citada informó que iba a hacer cambio de turno para poder asistir a la diligencia pero posteriormente no volvió a tomar contacto pues al contestar nuestros llamados.

Por lo tanto su señoría y teniendo en cuenta que esta prueba testimonial es necesaria para efectos de demostrar los elementos de la existencia del contrato de trabajo, me permito solicitarle que se nos fije nuevamente fecha para escuchar a estas personas pero también le solicitaría que con base en el artículo 218 del C. G. del P; disponga conducir a estas personas comoquiera que están incumpliendo a un deber impuesto por parte de este Despacho a fin de que absuelva los interrogatorios que se le deban realizar.”

Este despacho trae a colación el artículo 218 del Código general del Proceso que establece que:



“EFECTOS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO. *En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:*

1. *Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.*

2. **Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.**

3. *Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.*

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

En ese orden de ideas, y comoquiera que en audiencia del 07 de noviembre del año en curso este Despacho accedió a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, se oficiará a la Policía Metropolitana de Bogotá para lo de su competencia.

Por otro lado y en vista de que la audiencia de recepción de testimonios se fijó para el día 05 de diciembre del año en curso y comoquiera que se hace necesario officiar a la Policía Metropolitana de Bogotá para lo concerniente a la comparecencia de las testigos Migdonia Luna Rivillas y Sandra Milena Ortíz, se hace necesario reprogramar dicha audiencia.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las señoras **Migdonia Luna Rivillas** y **Sandra Milena Ortíz** para recepcionar sus testimonios, dentro del proceso de la referencia, el día **16 de enero de 2020 a las 09:45 a.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con la solicitud de la apoderada de la parte demandante, por Secretaria oficiase a la **Policía Metropolitana de Bogotá** para que disponga el personal necesario para que el día **06 de febrero de 2020** conduzca, de conformidad con el artículo 218 del Código General del Proceso, a las instalaciones de los Juzgados Administrativos de Bogotá, ubicados en la carrera 57 # 43-91 Sede Judicial CAN, a la señora **MIGDONIA LUNA RIVILLAS**, identificada con CC. No. 30.348.431, quien reside en la calle 44 A Sur No. 68b-41 y Celular No. 3102573853 y a la señora **SANDRA MILENA ORTIZ**, identificada con CC. No. 20.716.048, quien reside en la calle 6 C No. 82-78 y Celular No. 3005743635.

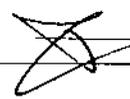
TERCERO: Por secretaria oficiase al CAI de Venecia y al CAI de Patio Bonito y póngase en conocimiento la presente providencia para lo de su competencia.

CUARTO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AMPB

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2019 – 00284
Demandante: FRANCISCO ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiuno (21) de enero del año dos mil veinte (2020), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase al Doctor **JHON EDINSON TORRES CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.688.919 de Popayán (Cauca) y Tarjeta Profesional 299.438 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 48.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresaleyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

R/M

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-00167
Demandante : ERNESTO ORLANDO ARIZA SANABRIA
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

Se le reconocerá personería al Doctor **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ** como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con el poder visible a folio **79** del expediente y a la Doctora **PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE**, como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con el poder visible a folio **82** del expediente .

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia, el día **23 de enero de 2020 a las 09:45 a.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al Doctor **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ**, identificado con CC. No. 79.266.852 y T.P. No. 98.660 del C. S. de la J; como apoderado principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones**

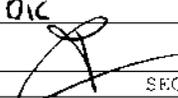
COLPENSIONES, de conformidad con el poder visible a folio 79 del expediente y a la Doctora **PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE**, identificada con CC. No. **1.031.153.546** y T.P. No. **287.149** del C. S. de la J; como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con el poder visible a folio **82** del expediente .

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AMPB

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADOC ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00282
Demandante: DIEGO FERNANDO SALAZAR REINA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
 EJERCITO NACIONAL
Asunto: ACEPTA SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 29 de octubre de 2019 a las nueve de la mañana, en razón a que ese día el testigo ROGER ANTONIO DELGADO COLMENARES, quien se desplazaba del municipio de la Calera donde se ubica su residencia y sufrió un accidente a las 07:30 de la mañana, a la altura de la calle 163ª No. 20-74 de esta ciudad, motivo por el cual le fue imposible acudir a la audiencia programada para ese día.-

Ante esta circunstancia, se aceptará la excusa presentada, en consecuencia se dispondrá como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A, el día 25 de febrero de 2020, a las 11:00 A.M.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada en el proceso de la referencia, para el día 29 de octubre de 2019, presentada por la apoderada de la parte accionante.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 25 de febrero de 2020, a las a las once de la mañana, (11:00 a.m.) de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

A/M

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>37</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00535
Demandante: ELIO ROMÁN TORRES ORTIZ
**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL – CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES**
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,



RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiuno (21) de enero del año dos mil veinte (2020), a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **GLORIA MARÍA LANCHEROS ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.712.760 de Bogotá y Tarjeta Profesional 83.451 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 59.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **NORMA SOLEDAD SILVA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.380 de Bogotá y Tarjeta Profesional 60.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 88.-

CUARTO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARÍA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

AJW

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>37</u> de conformidad con el artículo 201 del C.R.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>SECRETARÍA</p>
--





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 - 00303
Demandante: ÁLVARO ANDRÉS GÓMEZ PINTO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL
Asunto: AUXILIA COMISIÓN No. 002 JUZGADO NOVENO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.-

Visto el informe secretarial, auxíliese el Despacho Comisorio No. 002 proveniente del **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, en donde delega competencia a este Despacho para recepcionar la declaración de parte del señor **ÁLVARO ANDRÉS GÓMEZ PINTO**, a través de video conferencia y por secretaría proceda a comunicar la presente decisión al Juzgado de origen con el fin de que programen la audiencia de pruebas dentro del expediente de la referencia.-

De acuerdo con lo anterior, se ordenara que por secretaría se envíe un correo electrónico a la dirección audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que brinde la colaboración necesaria para recepcionar de manera virtual la declaración de parte requerida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Bucaramanga, el cual será recepcionado el 18 de febrero de 2020 a las 09:00 de la mañana.-

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Por secretaría cítese al señor **ÁLVARO ANDRÉS GÓMEZ PINTO**, para que comparezca a este Despacho, el día 18 de febrero de 2020, a las 09:00 a.m., con el fin de recepcionar la declaración de parte, conforme viene ordenado en providencia de fecha 04 de diciembre de 2019, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentada por el señor **ÁLVARO ANDRÉS**

GÓMEZ PINTO, en contra de la MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

SEGUNDO: La comparecencia del testigo deberá realizarla el apoderado de la parte accionante doctor LUIS HERNANDO CASTELLANOS FONSECA, según lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.- La citación deberá enviarse a la dirección indicada en el folio 3 del expediente. Por secretaría, expídase el respectivo **telegrama de citación el cual deberá ser retirado por el apoderado de la parte que lo solicito respectivamente.** Las anteriores diligencias se llevaran a cabo en la **carrera 57 No. 43 – 91 CAN.** La no comparecencia de la testigo dará lugar a que se prescinda de ellos.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión al Juzgado 9 Administrativo del Circuito de Bucaramanga.-

CUARTA: Por secretaría envíese correo electrónico a la dirección audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que brinde la colaboración necesaria para recepcionar de manera virtual con el Juzgado 9 Administrativo del Circuito de Bucaramanga la declaración de parte, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la providencia.-

QUINTA: Cumplida la Comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

RJK

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>37</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.
 _____ SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación : **2019-00201**
Demandante : **JAVIER PALACIOS PALACIOS**
Demandado : **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL**
Asunto : **FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

Se le reconocerá personería a la Doctora **NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ** como apoderada de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, de conformidad con el poder visible a folio **46** del expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia, el día **23 de enero de 2020 a las 12:00 m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se le reconoce personería a la Doctora **NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ**, identificada con CC. No. 63.321.380 y T.P. No. 60.528 del C. S. de la J; como apoderada de la **Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional**, de conformidad con el poder visible a folio **46** del expediente.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AMPB

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>33</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>6 de</u> a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Signature]</i> SECRETARIA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-319
Demandante : MYRIAM LOPEZ VARGAS
**Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiéndole que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **17 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:00 P.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

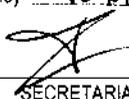
SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 77 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes
la presente providencia, hoy 16 Dic : a las 8:00
a.m.


SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-267
Demandante : JULIO RAMIRO SÁNCHEZ PEÑA
**Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL; CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES**
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **05 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:45 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA a la Doctor **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.540.668 de Zipaquirá y tarjeta profesional 131.741 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, de conformidad con el poder visible a folios 43 y siguientes del expediente.

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA a la Doctora **LUISA XIMENA HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.386.018 de Bogotá y tarjeta profesional 139.800 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con el poder visible a folios 88 y siguientes del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

MCHL

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 77 de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy 16.06 a las 8:00 a.m.

[Signature]
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2019 – 00149
Demandante: RODRIGO ANTONIO ALARCO MESA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL – CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiuno (21) de enero del año dos mil veinte (2020), a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **ANA ELIZABETH MOJICA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.018.207 de Tocaima (Cundinamarca) y Tarjeta Profesional 290.771 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 103.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **NORMA SOLEDAD SILVA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.380 de Bogotá y Tarjeta Profesional 60.528 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 128.-

CUARTO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARÍA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

274

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.
 _____ SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación : **2018-00276**
Demandante : **ABREDINSON LOZANO MOSQUERA**
Demandado : **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICIA NACIONAL**
Asunto : **FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, advirtiéndole que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

Se le reconocerá personería a la Doctora **MARIA ANGELICA OTERO MERCADO** como apoderada de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**, de conformidad con el poder visible a folio **90** del expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia, el día **30 de enero de 2020 a las 10:30 m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se le reconoce personería a la Doctora **MARIA ANGELICA OTERO MERCADO**, identificada con CC. No. 1.069.471.146 y T.P. No. 221.993 del C. S. de la J; como apoderada de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**, de conformidad con el poder visible a folio **90** del expediente.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AMPB

<p>JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>37</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 de C</u> a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Signature]</i> SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-00334
Demandante : MARIA CRISTINA CUBILLOS
**Demandado : MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE EDUCACION
DE SOACHA**
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

Se le reconocerá personería al Doctor **SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA** como apoderado del **MUNICIPIO DE SOACHA**, de conformidad con el poder visible a folio **138** del expediente y a la Doctora **VANESSA FERREIRA NAVAS**, como apoderada sustituta del **MUNICIPIO DE SOACHA**, de conformidad con el poder visible a folio **137** del expediente .

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro del proceso de la referencia, el día **30 de enero de 2020 a las 09:45 a.m.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al Doctor **SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA**, identificado con CC. No. 19.193.283 y T.P. No. 75.234 del C. S. de la J; como apoderado principal del **MUNICIPIO DE SOACHA**, de conformidad con el poder visible a folio **138** del expediente y a la Doctora **VANESSA FERREIRA NAVAS**, identificada con

CC. No. **1.057.576.553** y T.P. No. **258.468** del C. S. de la J; como apoderada sustituta del **MUNICIPIO DE SOACHA**, de conformidad con el poder visible a folio **137** del expediente.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

AMPB

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-318
Demandante : LUZ MARINA MUÑOZ SANTIAGO
**Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **17 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:15 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 77 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes
la presente providencia, hoy 16 Dic a las 8:00
a.m.


SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-225
Demandante : MARIA STELLA CARDOZO RODRIGUEZ
**Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **17 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:30 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 37 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes
la presente providencia, hoy 16 Dic a las 8:00
a.m.


SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-131
Demandante : MAGDALY GORDILLO BERNAL
**Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **17 DE ENERO DE 2020 A LAS 09:45 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

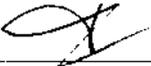
SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 37 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes
la presente providencia, hoy 16 DIC : a las 8:00
a.m.


SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2019-248
Demandante : DIANA MARCELA OCAMPO HERNANDEZ
**Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Despacho citará a las partes a Audiencia Inicial, advirtiendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día **17 DE ENERO DE 2020 A LAS 09:00 A.M.**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

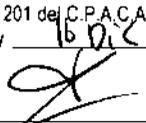
SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 77 de
conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes
la presente providencia, hoy 16 Dic a las 8:00
a.m.


SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2018-00489
Demandante : JOSE ANDRES SUAREZ PERICO
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
NORTE E.S.E.
Asunto : INASISTENCIA AUDIENCIA – FIJA FECHA

Advierte el Despacho que el día 13 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la Audiencia de pruebas, con el fin de recepcionar los testimonios de los señores **SANDRA MILENA GUERRERO, JENNY PEDRAZA Y YESID HONORIO MOJICA CARVAJAL**, solicitados por la parte demandante y decretados en audiencia inicial del 17 de octubre de 2019.

En dicha audiencia, la apoderada de la parte demandante manifestó que desistía de los testimonios de las señoras **SANDRA MILENA GUERRERO** y **JENNY PEDRAZA**, no así del testimonio del señor **YESID HONORIO MOJICA CARVAJAL**, quien debía presentar excusa de su inasistencia, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

Observa el Despacho que el mismo no allegó excusa de su inasistencia, así como también se advierte que a folio 117 del expediente, la secretaria de este Despacho Judicial envió los telegramas citatorios al correo electrónico del apoderado de la parte demandante pero no obra en el expediente prueba de haberse recibido por parte del señor **Mojica Carvajal**.

Frente a lo anterior, este despacho pone de presente que la carga de hacer comparecer a los testigos es, en este caso, de la parte demandante; de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del C.G. del P. y en vista que en el expediente no se tiene certeza si el señor **YESID HONORIO MOJICA CARVAJAL** recibió efectivamente su citación; no se le impondrá la multa de que trata el artículo 218 del C. G. del P. y se fijará nueva fecha para recepcionar su testimonio.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veintitrés Administrativo de Bogotá - Sección Segunda;

RESUELVE

PRIMERO: No se impondrá la multa de que trata el artículo 218 del C.G. del P. al señor **YESID HONORIO MOJICA CARVAJAL**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Cítese al señor **YESID HONORIO MOJICA CARVAJAL**, el día **30 de enero de 2020**, a las **09:00 de la mañana**, con el fin de recepcionar su testimonio. De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante, debe procurar la comparecencia del testigo.

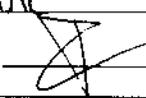
TERCERO: Las anteriores diligencias se llevarán a cabo en la CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CAN. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

CUARTO: Las anteriores diligencias se llevarán a cabo en la CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CAN. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

AMPB

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00492
Demandante: MARTHA MONROY CALDERÓN
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día veintiuno (21) de enero del año dos mil veinte (2020), a las doce del mediodía (12:00 m.).-

SEGUNDO: Téngase al Doctor **OSCAR EDUARDO CARREÑO ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.512.356 de Bogotá y Tarjeta Profesional 122.807 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 86.-

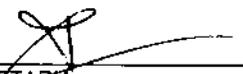
TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

R/M

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy <u>16 Dic</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
